

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipales Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines.

2. Cuando se trate de proyectos u otra documentación técnica, se presentará **un ejemplar en papel y otro en soporte informático**, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF, en ningún caso comprimido y se compondrá de:

- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc) en archivo con capacidad no superior a 50 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 50 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

3. Cualquier modificación del proyecto original se presentará en las mismas condiciones reseñadas y en la forma de proyecto refundido. No se admitirán modificaciones de proyectos presentados en aspectos parciales del mismo.

Nota: **SOLO APLICABLE A LAS DECLARACIONES RESPONSABLES AMBIENTALES.**

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL: Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de actividades de la Comunitat Valenciana: ANEXO III

Artículo 66. Ámbito de aplicación Se incluyen en el régimen de declaración responsable ambiental las actividades que no estén sometidas, atendiendo a su escasa incidencia ambiental, ni al régimen de autorización ambiental integrada ni de licencia ambiental, y que no puedan considerarse inocuas por **NO cumplir alguna de las condiciones establecidas en el Anexo III** de la presente ley.

Artículo 68. Formalización de la declaración responsable ambiental 1. **Con anterioridad a la presentación** ante el ayuntamiento de la declaración responsable ambiental, los interesados **deberán haber efectuado**, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, **las obras e instalaciones eléctricas, acústicas y de seguridad industrial y demás que resulten procedentes en función de la actividad a desarrollar, así como haber obtenido las autorizaciones o formuladas las comunicaciones que sean legalmente exigibles por la normativa sectorial aplicable a la actividad.**

Documentación: Artículo 22 Ley 6/2014. Informe Urbanístico Municipal. 1. **Con carácter previo a la presentación de la solicitud** o formulación de los instrumentos de intervención ambiental regulados en esta ley es preceptivo solicitar del ayuntamiento del municipio en el que vaya a ubicarse la instalación, la expedición de un **informe acreditativo de la compatibilidad** del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Documentación: Artículo 68.4 Ley 6/2014: Debe ir acompañada de la **Memoria técnica descriptiva de la actividad y Certificación suscrita por técnico competente**, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, acreditativa de que las instalaciones cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles para poder iniciar el ejercicio de la actividad.

Artículo 69. Efectos de la Declaración Responsable ambiental. 1. La presentación de la declaración responsable ambiental con la documentación indicada en el artículo anterior **permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad transcurrido el plazo máximo de un mes** desde dicha presentación.

B) COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS: Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de actividades. ANEXO III

Artículo 71. Ámbito de aplicación. Quedarán sujetas al régimen de comunicación de actividades inocuas, aquellas actividades que no tienen incidencia ambiental, considerándose como tales **las que cumplan todas las condiciones** establecidas en el **Anexo III** de la presente ley. Los ayuntamientos podrán regular en sus ordenanzas las actividades que tengan la consideración de inocuas y que por tanto estén sujetas a este régimen.

Documentación: Artículo 22 Ley 6/2014. Informe Urbanístico Municipal. 1. Con carácter previo a la presentación de la solicitud o formulación de los instrumentos de intervención ambiental regulados en esta ley es preceptivo solicitar del ayuntamiento del municipio en el que vaya a ubicarse la instalación, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Artículo 73. Formalización de la comunicación de actividades inocuas

1. La comunicación de actividades inocuas podrá formularse una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias, y obtenidas, en su caso, las autorizaciones u otros medios de intervención que procedan en virtud de la normativa sectorial no ambiental y antes del comienzo de la actividad.

3. La comunicación de actividades inocuas se presentará ante el ayuntamiento en el que vaya a realizarse la actividad y **surtirá efectos desde su presentación**. Una vez presentada podrá iniciarse el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las administraciones públicas.

Artículo 71.bis. Declaración responsable y comunicación previa. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.

3. Las **declaraciones responsables** y las **comunicaciones previas** producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica».

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

1.8.1	Declaración Responsable para la Comunicación Ambiental. Hasta 100 m2 (Declaración Responsable Ambiental o Comunicación Actividades Inocuas)	201,57 €
1.8.1.a.	Declaración Responsable para la Comunicación Ambiental. De 101 a 300 m2 (Declaración Responsable Ambiental o Comunicación Actividades Inocuas)	275,83 €
1.8.1.b.	Declaración Responsable para la Comunicación Ambiental. De más de 300 m2.(Declaración Responsable Ambiental o Comunicación Actividades Inocuas)	551,67 €

Modelo 04